

Creando la Provincia de Lamas en el Departamento de San Martín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en el Departamento de San Martín, la provincia de Lamas que tendrá por capital la ciudad de Lamas.

Artículo 2° — Créase el distrito de Cuñumbuqui que se compondrá de los pueblos de Cuñumbuqui, Zapatero, Sitariyacu, Estero, Rupindiyacu, Flores y Macedo. La capital del mencionado distrito será el pueblo de Cuñumbuqui.

Artículo 3°—La provincia de Lamas se compondrá de los distritos de Lamas, Tabalosos, San José de Sisa, que será la capital con el nombre de Sisa; Cainarachi y Cuñumbuqui.

Artículo 4°—Los límites de la provincia de Lamas serán: por el Oeste, Norte y Este, los que actualmente tiene la provincia de San Martín. Al Sudeste con la provincia de San Martín de la que se separará por el talweg del río Cainarachi, desde el punto en que se une este talweg con el talweg del río Yucaya, hasta el punto en que lo corta el límite Sur del pueblo de Shapajilla. Se continúa hasta el punto en que el límite Oeste del pueblo de Huatucana, encuentra el río Cumbaza. Se continúa hasta el punto en que el límite Oeste del pueblo Rumizapa, encuentra el río Mayo. De este punto se sigue el talweg del río Mayo hasta el pueblo Tiraquillo. De este punto, el límite seguirá el límite Sur del distrito de Sisa. Seguirá el talweg del río Sisa hasta ocho kilómetros de la desembocadura del río Yaracyacu. De este punto el límite se continuará hasta alcanzar el límite actual de las provincias de San Martín y Huallaga, separando la región hidrográfica del río Yaracyacu, del río Saposoa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

Jorge Prado.